

# CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN Feria\_Asociación LIGHT AND BUILDING 2024 Frankfurt del 3 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2024.

26 de octubre de 2023

**FEDAI organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones** en el marco del **Plan Sectorial 2024** la participación en la Feria\_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España.

**LIGHT AND BUILDING 2024 tendrá lugar en Frankfurt (Alemania) del 3 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2024.**

## **1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Bajo el lema "Be Electrified", Messe Frankfurt celebrará la próxima edición de Light+Building del 3 al 8 de marzo de 2024.

Un año más, la gestión y organización de la participación de las empresas españolas de Iluminación decorativa en la feria Light and Building correrá a cargo de FEDAI.

Light and Building es el lugar de encuentro internacional para los fabricantes de los sectores de iluminación, ingeniería eléctrica, automatización del hogar y edificios y tecnología de seguridad conectada.

Los grupos visitantes más importantes incluyen arquitectos, arquitectos de interiores, diseñadores, planificadores, diseñadores de iluminación e ingenieros, comercio, incluyendo tiendas especializadas e industria.

La atención se centrará en las tendencias de iluminación en todas sus facetas, la electrificación y digitalización de la tecnología de los servicios para el hogar y la construcción y la tecnología de seguridad conectada.

### **Cifras de la última edición de Light and Building en octubre de 2022:**

- 92.838 visitantes
- 1.531 expositores
- 86% visitantes repiten

## **SELECCIÓN DE EMPRESAS**

La organización ferial se reserva el derecho a aceptar o rechazar a la empresa solicitante en función de que su perfil y su producto se adecúen a la imagen que el evento pretende mantener. Igualmente, es responsable de la ubicación asignada en el recinto a cada una de las empresas participantes.

### Antiguos expositores

Como en años anteriores, los antiguos expositores tienen prioridad en lo que a la asignación de los espacios por parte de la feria se refiere, quedando el resto de las empresas en lista de espera dependiendo su emplazamiento de la disponibilidad de espacios en función del estilo del producto, siendo los criterios de admisión por parte de la feria: disponibilidad de espacio, sectorización de producto, gama de precio y reconocimiento de marca.

Las empresas seleccionadas como expositoras serán informadas por escrito junto una propuesta de ubicación, así como indicación de los metros cuadrados asignados por la organización ferial que, por razones técnicas y de disponibilidad de espacio, podrán tener desviaciones sobre la superficie solicitada, aunque se intentará respetar cada petición en la medida de lo posible.

El importe total para pagar por el expositor se establecerá en función de los metros cuadrados y lados finalmente asignados.

### Nuevos expositores

Para aquellas empresas que expongan por primera vez es necesario que acompañen la solicitud de inscripción con documentación gráfica de los productos que vayan a ser expuestos, siendo válidos un CD con imágenes recientes del producto a exponer y de stands de otras ferias en las que la empresa haya participado o la página web, siempre y cuando esté actualizada y el producto sea perfectamente visible.

**Más info:** Delegación Oficial España y Andorra de Messe Frankfurt Exhibition GmbH

Elena Echaniz [elena.echaniz@spain.messefrankfurt.com](mailto:elena.echaniz@spain.messefrankfurt.com)

## **2. AYUDA ICEX**

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2024 para esta actividad es de 140.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de octubre de 2023. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%.

\*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los **conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX** son:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLES</b>
<b>Alquiler de espacio</b>	Alquiler espacio en función m2, lados abiertos y fecha contratación con Messe Frankfurt.
<b>Decoración</b>	La decoración se apoyará en función del presupuesto disponible.
<b>Otros gastos relacionados con la organización de la actividad</b>	Costes obligatorios establecidos por la feria (Tasa medioambiental, Tasa Auma y Obligatory Media Package).

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, FEDAI facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

\*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

\*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda dirijase al condicionado

**\*La presente convocatoria de ayudas quedará condicionada a la aprobación del Plan Sectorial 2024.**

### **3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a FEDAI mediante:

Correo electrónico a la dirección: [pmoliner@fedai-dec.com](mailto:pmoliner@fedai-dec.com).

El plazo de inscripción se iniciará el día 27 de octubre de 2023 y finalizará el 2 de febrero de 2024. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

### **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para la inclusión de las beneficiarias en la ayuda, se seguirá de forma rigurosa el criterio de orden de recepción de la ficha de inscripción de las empresas. Las empresas solicitantes deberán ser empresas de iluminación.

\*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor dirijase al condicionado.

### **5. PERSONAS DE CONTACTO**

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Maribel Martín Sopena
- Email: [Maribel.Martin@icex.es](mailto:Maribel.Martin@icex.es)
- Tfno.: 913491988

Por parte de FEDAI:

- Paula Moliner Falcó
- Email: [pmoliner@fedai-dec.com](mailto:pmoliner@fedai-dec.com)
- Tfno.: 963018686

## **CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)**

### **1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores**

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### **2- Ayudas ICEX**

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

### **3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX**

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

<sup>17</sup> - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp.](#)

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

#### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### 5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria.**

## **6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

## **7- Justificación de la Ayuda**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

## **8- Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

## **9- Cláusula de protección de datos**

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas

empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

#### **10- Legislación aplicable**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de ~~minimis~~ concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*